



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y EL SR. JOSE ANTONIO ROMERO BORJA

Sant Vicenç dels Horts, a fecha de la firma electrónica.

R E U N I D O S

Por un lado, la señora Mireia Vergés Rosell, Primera Teniente de Alcaldía del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud el Decreto de Alcaldía núm. 2021LLDR000697 de 11 de mayo de 2021, publicado en el BOP de 19 de mayo de 2021, asistida por el Secretario accidental señor

Por otro, el señor JOSE ANTONIO ROMERO BORJA con DNI , con domicilio en carrer Nou, 62, 2º de Sant Vicenç dels Horts.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo

E X P O N E N

I.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan la competencia de las corporaciones locales en materia de servicios sociales.

II.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y el señor Jose Antonio Romero Borja existe el interés mutuo para coordinarse y resolver la situación que se da.

III.- De conformidad con la Ley 12/2007, del 11 de octubre de 2007 de Servicios Sociales, los profesionales del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento han de atender a las personas / familias que se encuentran en situación de necesidad social. En el artículo núm. 7.c) dice que "son col • lectivos con necesidad de una atención especial los que tienen una necesidad social relacionada con la falta de vivienda".

En fecha 16 de julio de 2020 se aprobó por Junta de Gobierno Local una prestación económica a favor del señor Jose Antonio Romero Borja (JARB) por los gastos de una estancia en lugar residencial temporal en el periodo 25 de junio a 31 de octubre de 2020, con posibilidad de prórroga.

En fecha 12 de noviembre de 2020 se aprobó por Junta de Gobierno Local una prestación económica a favor del señor Jose Antonio Romero Borja (JARB) por los gastos de una estancia en lugar residencial temporal en el periodo de 31 de octubre hasta 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de prórroga.

En fecha 21 de enero de 2021 se aprobó por Junta de Gobierno Local una prestación económica a favor del señor Jose Antonio Romero Borja (JARB) por los gastos de una estancia en lugar residencial temporal en el periodo de 31 de diciembre de 2020 hasta el 14 de febrero de 2021, con posibilidad de prórroga.



En fecha 25 de febrero de 2021 se aprobó por Junta de Gobierno Local una prestación económica a favor del señor José Antonio Romero Borja (JARB) por los gastos de una estancia en lugar residencial temporal en el periodo de 14 de febrero de 2021 hasta el 16 de mayo de 2021, con posibilidad de prórroga.

En fecha 27 de mayo de 2021 se aprobó por Junta de Gobierno Local una prestación económica a favor del señor Jose Antonio Romero Borja (JARB) por los gastos de una estancia en lugar residencial temporal en el periodo de 16 de mayo de 2021 hasta el 1 de septiembre de 2021, con posibilidad de prórroga.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se regirá por los siguientes

P A C T O S

Primero.- Es objeto del presente convenio de colaboración resolver la situación que requiere de una prestación económica de urgencia social con el fin de atender la situación de necesidad en que se encuentra la familia por la falta de vivienda y de recursos económicos suficientes para hacer frente al pago de un alquiler, y en consecuencia, el objetivo de poder alojar en un apartamento, al señor Jose Antonio Romero Borja para el período del 1 de septiembre hasta el 3 de diciembre de 2021, con posibilidad de prórroga.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico por un valor total de 4.960,49 IVA INCLUIDO correspondiente al periodo del 1 de septiembre a 3 de diciembre 2021 para contribuir a la financiación de las gastos de una estancia en el lugar residencial temporal del apartamento situado en la calle Joan Martí 14-16 de Sant Boi de Llobregat (Barcelona).

El pago de esta ayuda se realizará a FERNANDEZ ADELL, S.L.U. como endosatario, en el periodos siguientes:

- 13 de octubre de 2021, período de 01 de septiembre al 1 de octubre de 2021 por un importe de 1.653,5 .- € IVA INCLUIDO
- 9 de noviembre de 2021, período del 1 de octubre al 1 de noviembre de 2021 por un importe de 1.653,5 .- € IVA INCLUIDO
- 14 de diciembre de 2021, período del 1 de noviembre a 3 de diciembre de 2021 por un importe de 1.653,49 .- € IVA INCLUIDO

Tercero.- El señor Jose Antonio Romero Borja se compromete a seguir el plan de trabajo que se acuerde con el trabajador social de referencia asistiendo a todas las entrevistas que se acuerden con los técnicos de servicios sociales y seguir las indicaciones para resolver su situación.

Cuarto.- El señor Jose Antonio Romero Borja declara que no recibe ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones para la misma finalidad.



Quinto.- El señor Jose Antonio Romero Borja autoriza de forma expresa en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, la administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Sexto.- Son obligaciones del señor Jose Antonio Romero Borja, beneficiario de esta ayuda directa, además de las especificadas LEY 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales las que cuentan en este convenio y en concreto:

- a) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridas por el Departamento de Servicios Sociales.
- b) Comunicar la petición y / o obtención de cualquier ayuda, subvención pública o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que haya obtenido con posterioridad al otorgamiento de esta ayuda.
- c) Justificar el pago mensual del alojamiento con la factura correspondiente a cada período.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la ayuda concedida.

Séptimo.- Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, se podrá revocar o modificar, de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria, el importe, el plazo de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la necesidad y concesión de la ayuda, obtenga un recurso alternativo y quede resuelta su necesidad de vivienda.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado.

Octavo.- Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia
- Mutuo acuerdo entre las partes
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo especificado en el punto Sexto
- Renuncia a la ayuda directa.
- Para imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- Para otras causas previstas en el convenio o en las leyes

Noveno.- En caso de incumplimiento de los requisitos y / o obligaciones establecidas en el presente convenio por parte del señor Jose Antonio Romero Borja, esta dejará de recibir la ayuda. Previamente se requerirá a la persona



beneficiaria de la ayuda directa para que, en el plazo de 7 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompleto o porque subsanen los errores u omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se subsanen los errores u omisiones, se revocará la ayuda directa otorgado y si fuera el caso se pedirá el reintegro de la misma, además de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte, no devengarán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios, por ninguna de las dos partes

Décimo.- El señor Jose Antonio Romero Borja se someterá a las actuaciones de comprobación y control aportando toda la información que le sea requerida.

Undécimo.- La vigencia del presente convenio es del 1 de septiembre a 3 de diciembre de 2021 y se podrá renovar si la necesidad que ha originado la firma del presente convenio continúa existiendo.

Duodécimo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y el señor Jose Antonio Romero Borja velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por Parte del Ayuntamiento:

- Técnico del Departamento de Servicios Sociales

Por parte del Sr. Jose Antonio Romero Borja, él mismo.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá cada 2 meses y en su caso en el momento que sea preciso.

Decimotercero.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ya lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, se informa al señor Jose Antonio Romero Borja que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de la presente ayuda directa, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa a don Jose Antonio Romero Borja de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante comunicación escrita dirigida a: socials@svh.cat. Además, si el señor Jose Antonio Romero Borja considera que



sus derechos no se han atendido adecuadamente, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Decimocuarto.- Al tener el presente convenio tiene naturaleza administrativa, las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, por y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ayuntamiento,

Mireia Vergés Rosell
Primera Teniente de Alcaldía

Sr. Jose Antonio Romero Borja

El secretario accidental,